

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9637, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para la Cédula Personal de Identidad.—G.O. Nº 7652, del 30 de enero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9637.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (144,000) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$325.00, numerados del 1,501 al 2,500, color marrón oscuro;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$250.00, numerados del 2,001 al 3,000, color morado gris;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$150.00, numerados del 1,001 al 2,000, color púrpura;
- 1,000 (MIL) sellos del tipo de RD\$90.00, numerados del 2,001 al 3,000, color verde brillante;
- 5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$75.00, numerados del 5,001 al 10,000, color amarillo pálido;
- 5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$40.00, numerados del 5,001 al 10,000, color morado;
- 10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 10,001 al 20,000, color verde claro;
- 20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 20,001 al 40,000, color crema;
- 50,000 (CINCIENTA MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 170,001 al 220,000, color azul claro;
- 50,000 (CINCIENTA MIL) sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 50,001 al 100,000, color mamey oscuro.

Art. 2.—Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el si-

guiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras correspondientes a cada tipo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9640, que concede al señor Nicolás Vega, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.—G.O.Nº 7712, del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9640.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Nicolás Vega, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Nicolás Vega, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.